

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

CÓDIGO: SRPI-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026



Radicado: **20261180093291**

Fecha: 17-07-2026

Pág. 1 de 2

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por la señora **@soniaguegal**, con radicado N° **3622262026** *fecha de asignación 20/05/2026*, se emitió el Oficio Radicado No. **20261000092301** *Fecha: 16-07-2026* y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio adjunto a esta comunicación.

ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 21 / mes 07 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del día 27 / mes 07 / año 2026, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS

Jefe OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD

Anexos: 3 folios, RESOLUCIÓN N° 594 DEL 16/07/2026

Documento 20261180093291 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	Jefe OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 21-07-2026 08:08:12
Revisó:	ANGIE PATRICIA ORTIZ CHAMORRO - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD -

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261180093291 Fecha: 17-07-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

angie.ortiz@umv.gov.co	
 562621fb217975b8bcbffd0369445e5dc1788aac83bdec3d4fc34926a94afd78 Codigo de Verificación CV: da39c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



RESOLUCIÓN N° 594 DEL 16/07/2026

“Por la cual se decreta y archiva un expediente de una petición en los términos de la Ley 1755 de 2015”.

EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 588 de 14 de julio de 2023 y en concordancia con el Acuerdo 02 de 2023 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.*

Que el Decreto Distrital 847 de 2019 *“Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 14 establece las funciones a cargo del Defensor de la Ciudadanía.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial expidió la Resolución N° 588 De 2023 *“Por la cual se designa al(a) Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución 353 de 2021”*, en la cual delega al jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad las funciones de Defensor de La Ciudadanía.

Resolución No. 588 de 2023 *“Por la cual se designa al(a) Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución 353 de 2021”.*

Acuerdo 2 de 2023 *“Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias.”*



RESOLUCIÓN N° 594 DEL 16/07/2026

“Por la cual se decreta y archiva un expediente de una petición en los términos de la Ley 1755 de 2015”.

Que el artículo 3° ibídem, dispone: *“Delegar en el(a) jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadana y Sostenibilidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, la suscripción de los actos administrativos por los cuales se decreta el desistimiento y archivo de los expedientes de peticiones y/o solicitudes conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley 1755 de 2015”.*

Que el artículo 16 de la Ley 1755 sobre el contenido de las peticiones expresa: *“Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica, el objeto de la petición, las razones en las que fundamenta su petición, la relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite; y La firma del peticionario cuando fuere el caso”.*

Que, a su turno, el artículo 17 de la mencionada ley ha indicado sobre las peticiones incompletas y el desistimiento tácito que: *“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes”.*

Así mismo, señala el precitado artículo: *“se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual (...)”* (Se subraya)

Que la ciudadana @soniaguegal, en calidad de peticionaria realizó la solicitud con radicado 3622262026 fecha de asignación 20/05/2026, y fecha de ampliación 10/06/2026, lo anterior publicado en la página web de la entidad y las carteleras físicas de la Sede Administrativa para conocimiento y consulta del interesado bajo Rad. No. 20261200068811 Fecha: 30-05-2026.

Que la peticionaria no hizo uso del término de ampliación de la petición con fecha máxima 10/07/2026, sin obtener pronunciamiento alguno por parte del ciudadano, como obra en el expediente 202611829000100001E.

Que, en cumplimiento de lo anterior, y dando aplicación a la normatividad vigente, se hace necesario que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV haga uso de la facultad contenida en el inciso final del artículo 17 de la Ley



RESOLUCIÓN N° **594** DEL 16/07/2026

“Por la cual se decreta y archiva un expediente de una petición en los términos de la Ley 1755 de 2015”.

1755 de 2015, y decretar el desistimiento y el archivo del expediente respecto a la petición bajo Rad. No. 3622262026 del 20/05/2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE bajo Rad. No. 3622262026 del 20/05/2026, petición realizada por el ciudadano **@soniaguegal**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse personalmente o publicarse en las carteleras de la entidad para conocimiento del interesado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma o, a la notificación por aviso, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 (CPACA) de 2011, y por instrucción del inciso final del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Documento 20261000092301 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	JEFE - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 16-07-2026 09:47:27
Revisó:	JHON ESTIBEN PINILLA TRIANA - Profesional Especializado - OFICINA JURÍDICA - john.pinilla@umv.gov.co
Proyectó:	ANGIE PATRICIA ORTIZ CHAMORRO - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD - angie.ortiz@umv.gov.co
 4065915bd738f84be2ec2618f72caa6b6a92ebff92f520bea7ad37898837afab Codigo de Verificación CV: 46ed7 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	